

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00375 00ok

Se designa como Curador Ad-litem de la totalidad de la parte demandada y terceros indeterminados a (l) (la) abogado(a) JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.580.586 y T.P. 170.287 quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico carlospuerto@mpmabogados.com y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, **SO PENA DE SER RELEVADO DE SU FUNCIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62d3c69a861ba79342627bf5fd4901f0677efc4559efd78876c75e279ae3a36
a

Documento generado en 30/09/2021 10:15:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>